LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 411/2016 - P.Ley

AUTOR: RAMOS MEJIA Alejandro

EXTRACTO: Suspende y prohíbe por ciento ochenta (180) días los cortes de suministro de gas en todo el territorio de la provincia.

DICTAMEN DE COMISION DE MAYORIA
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión ESP. APROV. INT. DE REC. HIDRICOS, REC.ENRG. Y SER ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su RECHAZO.**

SALA DE COMISIONES

ALBRIEU Luis Horacio **APUD Juan Carlos**

LIGUEN José Adrián **INCHASSENDAGUE Elsa Cristina**

MARTIN Alfredo Adolfo **OCAMPOS Jorge Armando**

WILLIAMS Elvin Gerardo

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 31 de Mayo de 2016

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 411/2016 - P.Ley

AUTOR: RAMOS MEJIA Alejandro

EXTRACTO: Suspende y prohíbe por ciento ochenta (180) días los cortes de suministro de gas en todo el territorio de la provincia.

DICTAMEN DE COMISION DE MINORIA
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión ESP. APROV. INT. DE REC. HIDRICOS, REC.ENRG. Y SER ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La Sanción del siguiente Proyecto de Ley:**

Artículo 1°.- SUSPENSION Y PROHIBICION DE CORTES: Suspéndanse y prohíbanse por el término de ciento ochenta (180)días, prorrogable por ciento ochenta (180) dias mas, los cortes de suministro de Gas en todo el territorio de la provincia, que puedan tener lugar por atraso o falta de pago de la facturación correspondiente.

Artículo 2°.- SANCIONES: Ante la infracción de la presente norma la autoridad de aplicación podrá imponer a las distribuidoras multas desde los $10.000.- a los $180.000.-, la graduación de la multa deberá fundarse necesariamente en la gravedad de las consecuencias del corte, y la conducta anterior desplegada por la distribuidora.

Artículo 3°.- AUTORIDAD DE APLICACION: Será autoridad de aplicación la Dirección de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de Economía, quien resolverá en los casos en que el prestador negare el beneficio a los usuarios que los hubiesen peticionado, pudiendo imponer una multa a la empresa prestataria de doscientos (200) a dos mil (2000) pesos diarios hasta que se resuelva la situación generada por el prestatario.

Artículo 4°.- ENTRADA EN VIGENCIA: La presente ley tiene autonomía normativa, por lo que su aplicación será inmediata a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y retroactiva al 01 de junio de 2016 en su caso.

Artículo 5°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

ALBRIEU Luis Horacio **APUD Juan Carlos**

LIGUEN José Adrián **INCHASSENDAGUE Elsa Cristina**

MARTIN Alfredo Adolfo **OCAMPOS Jorge Armando**

WILLIAMS Elvin Gerardo

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 31 de Mayo de 2016